

INFORME: Señor Juez, se incorpora solicitud de entrega de dineros presentada por el apoderado del demandado y coadyuvada por el señor Luis Fernando Rivas Puerta (PDF consecutivos 49 y 50). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Verbal-Restitución de inmueble arrendado en leasing-
Demandante:	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A
Demandado:	Alejandro Enrique Cardeño Agudelo
Radicado:	050013103021-2021-00324-00
Asunto:	Requiere parte demandante

De acuerdo con el informe que antecede y una vez revisada la solicitud de entrega de dineros, se evidencia que la misma fue suscrita por el apoderado del demandado y el señor Luis Fernando Rivas Puerta, de quien se manifestó fue quien otorgó poder para presentar la demanda de restitución, sin embargo, no se acreditó la calidad en la que éste dice actuar.

En este orden de ideas, se requiere a la parte demandante para que a través de su apoderado y de la persona encargada de la entidad demandante en quien recaiga la potestad, debidamente acreditada la calidad en que actúe, manifieste si autoriza que los dineros que se encuentran consignados en depósito judicial a nombre del Despacho sean entregados al demandado el señor Alejandro Enrique Cardeño Agudelo.

En caso afirmativo, deberá indicar si se entrega la totalidad o solo una parte, por lo cual se informa que después de consultada la plataforma del Banco Agrario de Colombia se encontró como reporte de títulos judiciales un total de \$ 8.100.000 (consecutivo PDF 51).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f68cb3b0abe8cf149ec9704c4266ecef2272bc74c79d6381883d73f3b12dcc**

Documento generado en 03/05/2024 02:18:23 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>